

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO FORMATIVO DE ANTIOQUIA –CEFA–



MANUAL DE CONVIVENCIA

LATIDOS DE CONVIVENCIA DESDE EL CORAZÓN
DE LA CIUDAD

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
PRESENTACIÓN.....	3
CAPÍTULO I. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	4
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	5
CAPÍTULO III. DEFINICIONES.....	6
CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD.....	9
CAPÍTULO V. LA COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	13
CAPÍTULO VI. DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	14
CAPÍTULO VII. GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.....	18
CAPÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (LEY 1620 DE 2013).....	27
CAPÍTULO IX. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	30
CAPÍTULO X. CONDUCTO REGULAR.....	44
CAPÍTULO XI. DEBIDO PROCESO PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE CONFLICTO.....	46
CAPÍTULO XII. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN EN LA COIMUNIDAD EDUCATIVA.....	51
CAPÍTULO XIII. COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL AMBIENTE ESCOLAR.....	56
CAPÍTULO XIV. ENCARGOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	61
CAPÍTULO XV. ACTO DE GRADUACIÓN.....	63
CAPITULO XVI. REGLAMENTOS INTERNOS.....	64

PRESENTACIÓN

“Es menester entender que el reglamento del plantel educativo, es base fundamental orientadora de la filosofía del colegio sin el cual no será posible mantener un nivel de excelencia”. (Sentencia C-035 de 1995).

El Centro Formativo de Antioquia es una Institución Educativa oficial de educación media, reconocida por la calidad educativa en la formación de la mujer, a partir de los principios orientadores del fundador Joaquín Vallejo Arbeláez, y que se adapta a las dinámicas que el desarrollo social, cultural e histórico le plantean.

El aprendizaje de la convivencia en el CEFA constituye un valor fundamental y un objetivo prioritario como lo expresa la Ley General de Educación; ello implica que tenemos la responsabilidad institucional de formar a las estudiantes en los principios de respeto y tolerancia, practicados en el diario vivir.

Resulta coherente realizar un direccionamiento de la convivencia escolar dentro de la Institución Educativa CEFA con el propósito de contribuir con el mejoramiento de actitudes comportamentales de las estudiantes que permitan armonizar los procesos de formación de las mismas, enmarcado en el espíritu de la Cultura CEFA, fortaleciendo aquellos factores que potencian y garantizan la convivencia escolar, para tener como ideal estudiantes sanas, prósperas y felices en el CEFA, siendo el Manual de Convivencia la guía para la construcción de una cultura ciudadana que beneficia no sólo la Institución sino a la ciudad, con postulados basados en el diálogo, la concertación, la comunicación, la autorregulación, la legalidad y, ante todo, el respeto por el otro.

Es necesario tener en cuenta que “la educación ofrece un doble aspecto, es un derecho y un deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor de la persona, sino que confronta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no acata las condiciones para el ejercicio, como sucede con la alumna que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeta a las consecuencias propias de tales conductas; como son: pérdida de las materias, imposición de sanciones o la exclusión del establecimiento” (Sentencia C- 555 de 1994).

La convivencia ciudadana en el CEFA ha de entenderse entonces como un soporte de sus principios rectores, a través del ejercicio de procesos democráticos de reflexión crítica y convicción para la comprensión y la acción, que favorezcan los procesos de desarrollo de las estudiantes y el ejercicio de la ciudadanía, basados en la estima, la orientación y respeto mutuo entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, la cooperación franca y el orden, que se vuelve consciente cuando se originan mecanismos de participación y toma de conciencia de los procesos de formación académica y ciudadana de las mismas estudiantes, en el marco de la Cultura CEFA.

En el presente manual de convivencia se entienden incorporadas las normas que se relacionan con las instituciones educativas, especialmente las contenidas en la Constitución Política, las Leyes 12 de 1991, 115 de 1994, 1098 de 2006 y 1620 de 2013; los Decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1°. Definición. El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (*Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013*).

Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica (*MEN, Guía 49, 2013*).

En el CEFA, el manual de convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional y se constituye en guía y orientador de la comunidad educativa frente a normas y lineamientos contenidos en el PEI, para alcanzar las metas institucionales, siendo un instrumento normativo de carácter institucional que señala reglas, pautas y directrices que indican las características y condiciones que se deben desarrollar en la institución para garantizar la convivencia de los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la regulación de las relaciones entre los mismos.

Artículo 2°. Propósitos del Manual de Convivencia

Fomentar la práctica de normas de convivencia que favorezcan la formación de ciudadanas ejemplares, cuyo perfil responda al orden constitucional y a las exigencias del mundo laboral, enmarcado en las competencias ciudadanas.

Promover el conocimiento del Manual de Convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa, para garantizar la convivencia escolar y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 3º. La institución educativa acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- Participación. En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- Corresponsabilidad. La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Artículo 4º. En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

Competencias ciudadanas: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5º. Para efectos del presente manual de convivencia se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD

Artículo 6º. Además de las responsabilidades asignadas por las leyes, las que le son propias a la institución educativa y otras, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, LA INSTITUCIÓN tendrá las siguientes:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y enfoque diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 7º. Responsabilidades del director o RECTOR del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 8º. Responsabilidades de los DOCENTES en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en

la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 9º. Responsabilidades de los ESTUDIANTES en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

En el marco de la ruta de atención integral, los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Artículo 10º. Participación de la familia. La FAMILIA, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013 para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 11º. Corresponsabilidades. Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos de convivencia de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito, orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

CAPÍTULO V

LA COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 12º. La comunidad educativa de la institución recibirá información oportuna, veraz y desde la fuente con el propósito de garantizar la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia y el derecho a la participación, definidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, a través de los medios de comunicación interna, tales como cuaderno de comunicaciones, orientaciones de grupo, circulares, boletines y plegables de rectoría, periódicos impresos, carteleras informativas, perifoneo interno (emisora), buzón de sugerencias, formatos, página web, medios audiovisuales y multimediales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

La estrategia fundamental de comunicación en el CEFA es la conversación. La convivencia y la comunicación institucional se afirma en aprender a conversar, porque es a través de la conversación que se aprende a expresarse, a comprenderse, a aclararse, a coincidir, a discrepar y a comprometerse. Estas estrategias pedagógicas que permiten:

- Socializar oportunamente el sistema de información de acuerdo con las necesidades.
- Una constante revisión y evaluación de la gestión institucional.
- Alineamiento con las estrategias del Proyecto Educativo Institucional.
- Asegurar veracidad y oportunidad en la información.
- Desarrollar habilidades en el personal docente, en las estudiantes y en la comunidad educativa para el mantenimiento del sistema de comunicación a través de la incorporación de información y retroalimentación.
- Potenciar libertad de opinión y expresión
- Aspectos éticos de la comunicación
- Que estimule la promoción de los derechos y libertades
- Que evite mensajes discriminatorios

CAPÍTULO VI

DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 13°. Además de los derechos y deberes reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes:

DERECHOS	DEBERES
A la educación en condiciones de equidad, dentro del ambiente moral, social, psicológico, cívico y físico que garanticen el aprendizaje.	Asumir con responsabilidad su proceso de formación y acatar las normas del Manual de Convivencia que orienta la vida institucional y hábitos de cultura ciudadana.
A no ser discriminada por razones de raza, ideología, sexo, posición social, culto o religión.	Respetar y dar un buen trato a todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin importar su raza, ideología, sexo, posición social, culto o religión.
A recibir de todas las personas de la comunidad educativa un trato respetuoso y amable.	Dar un trato cortés a todas las personas que integran la Comunidad Educativa, observando y practicando reglas y normas de urbanidad y civismo que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, dentro y fuera de la Institución.
A elegir y ser elegida para Consejo de Estudiantes, Consejo Directivo, Personera estudiantil, Contralora Escolar y demás cargos que se requieran, cuando cumpla las condiciones exigidas.	Asumir con responsabilidad y seriedad el proceso de Gobierno Escolar institucional.
A utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones que son bienes de uso común.	Dar uso adecuado a los muebles, enseres e instalaciones que son bienes de uso común.
A presentar solicitudes respetuosas en forma verbal o escrita, cuando tenga inconformidad con el servicio recibido.	Acogerse al procedimiento de quejas y reclamos en el formato establecido, en forma oportuna.
A conocer el debido proceso de evaluación de la Institución según las normas vigentes.	Mantener un buen nivel académico, cumpliendo con las responsabilidades académicas y acciones evaluativas programadas.
A conocer oportunamente los resultados de las actividades académicas.	Cumplir con las actividades académicas y las acciones evaluativas programadas.
A estar orientada por docentes idóneos y capacitados pedagógicamente.	Respetar al profesor y acatar sus orientaciones.

DERECHOS	DEBERES
A conocer oportunamente el Manual de Convivencia.	Cumplir el Manual de Convivencia.
A conocer los símbolos patrios, institucionales, regionales y locales.	Respetar los símbolos patrios, institucionales, regionales y locales y entonar con espíritu cívico los himnos de Colombia, Antioquia y del CEFA según corresponda en cada caso.
A disfrutar de un ambiente sano, tranquilo y alegre que propicie el desarrollo de los procesos académicos.	Interiorizar y practicar reglas y normas de urbanidad que preserven el bienestar de toda la comunidad educativa.
A conocer oportunamente los programas académicos de cada área para alcanzar los logros propuestos.	Participar con interés, orden y responsabilidad en las actividades académicas programadas por las áreas.
A recibir un trato cortés de todos los miembros de la Comunidad Educativa.	Respetar a los miembros de la Comunidad, dándoles un trato respetuoso con el nombre. No utilizar apodosos o chistes de mal gusto.
A conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño académico se escriban en el observador o diario de procesos.	Respetar y firmar las observaciones que se realicen en el observador.
A participar en las actividades académicas, cívicas, culturales y recreativas que se programen en la institución.	Asumir una actitud respetuosa en diversos actos que se programen en la institución y comportamientos propios de la cultura CEFA.

Artículo 14°. La institución educativa difundirá y promocionará los derechos y deberes de los estudiantes y garantizará su ejercicio teniendo en cuenta la fundamentalidad y prevalencia de aquellos. Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en su desarrollo.

Artículo 15°. Las relaciones de los estudiantes con los integrantes de los demás estamentos de la comunidad educativa estarán regidas por la escucha, la circulación de la palabra, la argumentación, la interlocución válida, el disenso, el consenso, la construcción de acuerdos y el cumplimiento de los compromisos. El profesor responsable de cada grupo promoverá, en el aula, espacios que contribuyan al logro de estas condiciones y a la prevención de la violencia.

Las estudiantes atenderán con respeto las órdenes y orientaciones dadas por los profesores y directivos docentes. En caso de estar en desacuerdo con las orientaciones deben hacerlo conocer argumentando sus razones. La institución educativa abrirá espacios de negociación que permitan dirimir el asunto de manera pacífica.

La institución educativa no propiciará ni admitirá ninguna clase de maltrato entre estudiantes o algún otro integrante de la comunidad educativa.

Artículo 16°. En su proceso de socialización y formación política los estudiantes establecerán relaciones signadas por el respeto, el reconocimiento y la apropiación del sentido de la diferencia de tal manera que pueda lograrse el bienestar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 17°. Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Las pautas y acuerdos están consignados en el Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar. Además se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales establecidas en el artículo 36 del Decreto 1965 y en el CEFA son:

- Trabajo formativo integral que fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización del proyecto de vida mediante la implementación de estrategias que comprometan el currículo institucional y por ende a la comunidad educativa.

- Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar desde el aula de clase las situaciones de conflicto.

- Realizar encuentros de Padres, enfocados a la promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en el entorno social en el cual se desenvuelven las estudiantes.

- Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1965 de 2013 para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Como estrategias generales para el manejo de la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad se tienen:

- Realizar acciones preventivas que busquen intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el desarrollo de la convivencia escolar evitando que se constituyan en patrones de interacción.

- En el proceso de intervención: promoción, prevención, atención y seguimiento, se tendrá en cuenta el ejercicio del principio de corresponsabilidad, la aplicación de los principios de protección integral, la protección de datos, de intimidad y la confidencialidad.

Como estrategias desde las Áreas y los Proyectos Pedagógicos:

- El Proyecto de Democracia y las Áreas de Ciencias Sociales, Educación Ética y en Valores Humanos y el área de Urbanidad y Cívica liderarán acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.

- Desde las Áreas de Ciencias Naturales, Salud, Educación Física y el Proyecto de Educación Sexual, liderarán acciones para la formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás.

- Desde las Áreas de Educación Religiosa, Educación Ética y Valores Humanos, y desde los valores que se promulgan en la Institución durante el año escolar, se orientará la construcción y realización de un proyecto de vida fundamentado en los principios y valores de la filosofía institucional.

- Desde las demás Áreas, Proyectos Pedagógicos reglamentarios y de otros proyectos, se orientará hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas, personales, entre otras, que favorezcan la convivencia escolar.

Artículo 18º. Deberes en el orden académico

Hacen referencia a las obligaciones relacionadas con el trabajo académico de las estudiantes. Son además, todos aquellos compromisos que la estudiante adquiere al matricularse en la institución, relacionados con su función de estudiar y que le permiten alcanzar un marco de convivencia y autorresponsabilidad, contribuyendo a su proceso general de formación, cuyo cumplimiento se reflejará en los resultados académicos, siempre en concordancia con el Sistema Institucional de Evaluación –SIE– .

CAPÍTULO VII

GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 19°. Gobierno Escolar. Es el conjunto de órganos que permiten hacer efectiva la participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa. El Gobierno Escolar está conformado según la Ley 115 Art. 142 y el Decreto 1860 de 1994 artículos 19° y 20°, por los siguientes órganos: Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector (a).

El Consejo Directivo convoca a los diferentes estamentos dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico para las elecciones correspondientes.

Artículo 20°. Consejo Directivo. Es el máximo organismo de dirección y gobierno, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere de cualidades éticas, como la honestidad, la lealtad, el compromiso y la prudencia. En razón de las funciones que desempeña, es responsable de las decisiones que adopte. El Consejo Directivo está integrado por:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos Representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en asambleas de docentes. Quien aspire a ser representante del profesorado en el Consejo debe, en la fecha de la elección, tener vinculación de tiempo completo, haber estado vinculado como profesor de la Institución en forma continua durante el último año y no tener proceso disciplinario en su contra. Esta representación es incompatible con el desempeño de cargos administrativos en la Institución y con la participación en otros Consejos.
- Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres. El Consejo de Padres estará constituido por el representante de cada uno de los grupos existentes en la Institución. El Consejo de Padres elegirá dos padres de familia al Consejo Directivo, con excepción cuando existe la asociación de padres (Artículo 9 del Decreto 1286/05 párrafo 2).
- Una Representante de los Estudiantes, elegida por el Consejo de Estudiantes, entre las estudiantes que se encuentren cursando el grado Undécimo. (Artículo 143 Ley 115 de 1994)
- Una Representante de las exalumnas, elegida por la Junta de exalumnas, que mediante oficio comunicará la decisión presentando la representante al Consejo Directivo.

- Un Representante de los Sectores Productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El/la representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos o candidatas propuestos por las respectivas organizaciones.

Los Representantes de los diferentes estamentos son elegidos para períodos anuales, pero continúan ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados.

El período definido para los miembros del Consejo, representantes de los diferentes estamentos, se cuenta respectivamente a partir de su posesión.

Una secretaria de la Institución actuará como Secretaria del Consejo, a su vez estará encargada del manejo de la documentación, actas y correspondencia.

Los representantes de los profesores y de los estudiantes, dejan de pertenecer al organismo cuando sean sancionados disciplinariamente, cuando pierdan la calidad de profesor y de estudiante y por renuncia voluntaria.

En caso de vacante de algunas de las representaciones, se elegirá su remplazo para el resto del período. En los casos del representante docente y representante estudiantil, continuará quien haya obtenido el segundo puesto en la votación.

El cargo de representación se podrá ejercer máximo por dos períodos consecutivos de un año cada uno, al cabo de los cuales queda inhabilitado para aspirar a la representación. Después de un año, puede ser elegido nuevamente.

Los integrantes del Consejo Directivo, en tal condición, están en la obligación de respetar las pautas establecidas, de actuar y decidir en beneficio de la Institución Educativa Centro Formativo de Antioquia CEFA y en función exclusiva del bienestar y del progreso de esta comunidad educativa.

REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍA. El Consejo Directivo se reúne ordinariamente cada mes, extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran en virtud de convocatoria hecha por el Rector, quien debe citarlo; además, cuando lo soliciten cuatro de sus miembros.

Para deliberar y decidir se requiere la presencia de por lo menos tres de los estamentos que lo conforman. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes; éstas se denominarán Acuerdos. Los de carácter particular, se denominan Resoluciones, fundamentadas en los acuerdos firmados por la presidencia del Consejo.

El Consejo Directivo solo podrá ser presidido por el Rector en calidad de Presidente del mismo. Las reuniones se llevarán a cabo en la sede del plantel.

Las decisiones de interés institucional serán publicadas; aquellas de interés personal, se darán a conocer solo al interesado. Los miembros del Consejo no podrán delegar la representación, ni el voto.

Funciones.

Son funciones del Consejo Directivo las determinadas por las leyes vigentes del MEN, como son la Ley 115 de 1994 en el artículo 144, el Decreto Reglamentario 1860/94 en el artículo 23 y el Decreto 1290 de 2009.

Artículo 21º. Consejo Académico

Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la Institución.

Está integrado por:

- El Rector, quien lo y preside.
- Los directivos docentes
- Un docente por cada área, definida en el plan de estudios para un período de un año con posibilidad de reelección para el período siguiente.

La secretaria del Consejo es elegida por los mismos miembros al iniciar cada período.

Las calidades, los impedimentos, las inhabilidades y las incompatibilidades para los representantes docentes de área, son las mismas de los representantes de los profesores ante el Consejo Directivo.

Cuando alguno por razones de fuerza mayor no pueda asistir a las reuniones, debe ser reemplazado por un docente del área respectiva.

Cada uno de los miembros del Consejo debe ser aceptado como tal y en esta condición está en la obligación de respetar las pautas establecidas, de actuar y decidir en beneficio de la Institución Educativa Centro Formativo de Antioquia, CEFA, y en función exclusiva del bienestar y progreso de la comunidad educativa.

Para deliberar y decidir, se requiere la presencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Reuniones.

La convocatoria hecha por el Rector o por el Coordinador Académico, en el calendario acordado, al iniciar el período lectivo. Los miembros del Consejo pueden delegar la representación y el voto en un docente de la misma área.

El Consejo Académico es presidido por el Rector, o en su ausencia por el Coordinador Académico. Las reuniones se llevarán a cabo en la sede del plantel.

Los invitados a sesiones del Consejo Académico tienen voz pero no voto.

Actas.

De las sesiones del Consejo Académico se levantan actas numeradas las que son firmadas por el Rector y el Coordinador Académico y por todos los miembros, cuando sea necesario o sean acuerdos.

Las actas deben ser leídas al iniciar cada sesión para su discusión y aprobación.

Acuerdos: de decisiones tomadas y se firmarán por todos los miembros.

Funciones.

Son funciones del Consejo Académico las determinadas por las leyes vigentes del MEN, como son la Ley 115 de 1994 en el artículo 145, el Decreto Reglamentario 1860/94 en artículo 24 y el Decreto 1290 de 2009.

El reglamento interno de funcionamiento del Consejo Académico se encuentra anexo en la Coordinación Académica de la Institución.

Artículo 22º. Rector (a). Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecuta las decisiones del Gobierno Escolar, en el ámbito de su competencia es responsable de la gestión académica y administrativa de la institución.

Funciones. Son funciones del rector:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los benefactores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias, para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Los actos de la rectoría se llaman Resoluciones Rectorales, por medio de ellas expide las normas y actos administrativos necesarios, en la órbita de su competencia, para el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y demás decisiones de los consejos directivos y académicos.

Artículo 23º. Órganos de participación

Es función del Consejo Directivo reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994. Para el fortalecimiento de la democracia, la institución educativa celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares precedida de procesos de sensibilización, información, sentido crítico y responsabilidad frente al ejercicio ciudadano del voto.

Las direcciones de grupo y el proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

Artículo 24º. Personera de las Estudiantes

La personera será una alumna que curse el último grado de la institución. (Ley 115 de 1994). La personera será la encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las estudiantes, del Manual de Convivencia, de las leyes y de la Constitución Política.

El ejercicio del cargo de Personera de las estudiantes es incompatible con el de Representante de las Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Sistema de elección. La personera de las estudiantes será elegida dentro de los 30 días posteriores a la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto, el Consejo Directivo convocará a todas las estudiantes que la elegirán por el sistema de mayoría simple y mediante el mecanismo del voto secreto.

Requisitos y perfil de personera:

1. Estar debidamente matriculada en grado once.

2. No debe tener observaciones en el diario de procesos.
3. Buen rendimiento académico en todas las áreas.
4. Conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia
5. Liderazgo y comunicación abierta con la comunidad.
6. Testimonio permanente y constante de una sana convivencia en la Institución.
7. Buen vocabulario y trato respetuoso con los directivos, profesores, compañeras y demás personal de la Institución.

Funciones.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 25º. Contraloría Escolar

(Creada mediante acuerdo municipal N° 041 de 2010 y reglamentada mediante el Decreto N° 0505 de 2011 para todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín).

La contralora escolar es una estudiante que se encuentra debidamente matriculada en la institución educativa. Es la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Requisitos y perfil de Contralora:

1. Estar debidamente matriculada en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo.
2. Presentar una propuesta asociada al desempeño como Contralora Escolar.
3. No podrá ejercer al mismo tiempo como Personera de las estudiantes ni como representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

4. Haber recibido sensibilización y/o capacitación por parte de la Contraloría General de Medellín.
5. No tener observaciones en el diario de procesos.

Para ser contralora escolar se requiere que la estudiante tenga un perfil definido así: alumna con capacidad de liderazgo, respetuosa de la convivencia y buen desempeño académico. No haber incurrido en situaciones tipo I, II y III que afectan la convivencia. Con capacidad de diálogo y manifiesto sentido de pertenencia por la institución. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Capacidad y criterio de argumentación. Disponibilidad de tiempo.

Sistema de elección.

La contralora escolar será elegida democráticamente por las estudiantes matriculadas, con la mitad más uno de los votos depositados, para un período de un año lectivo, el mismo día de las elecciones para Personera Estudiantil, siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994. Podrá ser reelegida siempre y cuando siga en cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Funciones de la Contralora Escolar.

La contralora escolar ejercerá sus funciones de manera pedagógica y educativa, para contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos. Las estudiantes serán capacitadas a través de cartillas didácticas que editará y entregará la Contraloría General de Medellín con la asesoría y acompañamiento pedagógico de la Secretaría de Educación. Estarán acompañados y orientados por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana de la Contraloría General de Medellín y por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Artículo 26°. Consejo de Estudiantes. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994).

Sistema de elección. El Consejo Directivo convoca dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico sendas asambleas, integradas por las alumnas que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Las estudiantes de cada grado elegirán una por grado.

Funciones. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores funciones.

Artículo 27º. Pautas para el proceso electoral

Los eventos electorales de los diferentes estamentos a los órganos colegiados se realizarán en varios momentos, los cuales buscan que los electores conozcan a las candidatas y sus propuestas programáticas y realice una elección consciente; para ello, los coordinadores de jornada y la comisión delegada por el Consejo Directivo establecen el cronograma para dicho evento y asignan responsabilidades individuales que permitan el acompañamiento a las estudiantes en el siguiente proceso.

Postulación e Inscripción de Candidatas.

Los profesores motivarán a las estudiantes que cumplen los requisitos exigidos por la ley para llevar la vocería de cada estamento ante el órgano colegiado correspondiente (PERSONERÍA, CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO ESTUDIANTIL, CONTRALORA ESCOLAR). Quienes aspiren se inscribirán ante la comisión delegada por el Consejo Directivo, en las fechas establecidas.

De igual manera se dialoga con las estudiantes sobre el mecanismo a seguir para generar un proceso de representatividad que se acomode a las características institucionales y esté en concordancia con las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, propendiendo para que el número de candidatas no supere 5 candidatas a Personera de las estudiantes y 5 candidatas a Contralora Escolar y de esta manera hacer efectivo y real que la elección se dé por un número significativo de votantes; el mecanismo es el siguiente:

1. Convocatoria abierta por parte del Consejo Directivo, por medio de acuerdo.
2. Postulación de candidatas.
3. Revisión de perfiles de acuerdo a los requisitos exigidos por la ley.
4. Capacitación sobre sus funciones.
5. Asignación de número para el tarjetón, en acto público.
6. Tiempo asignado para la campaña y publicidad.
7. Jornada de elección en formato digital y manual cuando no haya sistema.

Campaña Programática y Asesoría Pedagógica.

Este ejercicio se realiza en el auditorio en donde cada una de las candidatas presenta su propuesta para ser conocida y discutida por parte de la comunidad estudiantil, mediante preguntas abiertas que generen el diálogo entre las candidatas y el auditorio, proporcionando una mayor efectividad en el ejercicio del mismo; los profesores del área de Sociales elaboran un cronograma de visitas al auditorio, por grupos, para escuchar las propuestas de las candidatas.

Por tratarse de un ejercicio democrático para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana en la institución educativa, se requiere de un acompañamiento pedagógico para que sea un aprendizaje significativo para la vida ciudadana. Las campañas deben ser respetuosas y con publicidad al alcance de las candidatas.

Elección.

- En la sala de informática se encontrarán veedores y jurados de votación que fueron previamente seleccionados por las candidatas.
- Una vez realizado el voto, la estudiante se dirige a la mesa que se encontrará al salir de la sala en donde le entregarán su certificado electoral.
- Una vez cerradas las votaciones el profesor encargado de instalar el programa y en compañía de los jurados de votación y docentes del área de Sociales realizará el conteo de votos y entregará el informe definitivo.

Informe de escrutinios.

Este representa la transparencia y claridad con la que se han desarrollado las elecciones, por lo tanto, después de terminado el proceso, la comisión escrutadora presentará a la comunidad educativa los resultados de las elecciones y presentará a las ganadoras.

Requisitos para votar.

Es necesario para obtener un buen resultado en las elecciones que las estudiantes tengan presente a la hora de votar lo siguiente:

- Todas las estudiantes debidamente matriculadas en la institución son autorizadas para elegir y ser elegidas.
- Es necesario presentar el carnet estudiantil para ejercer el derecho a votar.
- La votación se realiza de manera secreta y a través de voto electrónico o manual cuando no haya sistema.
- Los votos se consideran nulos si se marcan más de dos candidatas y/o cuando se compruebe que fue condicionada por otra compañera.

Marco Jurídico.

La representación estudiantil encuentra su fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991, artículo 40, derechos del ciudadano:

- a. Elegir y ser elegido.
- b. Tomar parte en elecciones, referendos y otras formas de participación democrática.
- c. Revocar el mandato a los elegidos en los casos y en la forma que establezcan la Constitución y la Ley.

CAPÍTULO VIII

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (LEY 1620 DE 2013)

Artículo 28º. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

La Institución Educativa conformará el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- La Rectora, quien preside el comité
- La Personera de las estudiantes
- El Docente con función de orientación, cuando sea designado por la Secretaría de Educación.
- Un Coordinador, designado por la Rectora, de su equipo directivo
- El presidente del Consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Reglamento:

Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. La citación se hará por vía telefónica, escrita o digital. De común acuerdo entre todos los miembros se definen las fechas de reunión ordinaria.

La sede para las sesiones del Comité Escolar de Convivencia será un lugar adecuado de las instalaciones del Colegio, salvo que decida reunirse en un sitio diferente, previo acuerdo establecido, claramente, por los integrantes.

Cualquiera de las partes de un conflicto podrá solicitar por escrito al Comité que sirva como mediador ante conflictos que se generen al interior de la institución. Esta solicitud se deberá radicar en la Secretaria de la institución o en su defecto ante Rectoría, y como mínimo debe contener lo siguiente: fecha, persona(s) que presentan el caso, grado, grupo,

teléfono, descripción de la situación. El Comité Escolar de Convivencia, en pleno estudiará todas las situaciones que se le presenten.

Quórum decisorio. El Comité Escolar de Convivencia sesionará con, al menos, tres de sus miembros, y siguiendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1620 de 2013, no podrá sesionar sin la presencia de la Presidenta, de la Personera Estudiantil y de la representante del Consejo de Estudiantes, o sus suplentes o delegados.

Garantía del derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el Comité Escolar de Convivencia. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia, se garantiza la intimidad y confidencialidad de los datos personales tratados, manejando la información en los formatos respectivos que reposarán en archivos físicos o digitales en la secretaría de la institución, con acceso autorizado únicamente por la presidenta del Comité.

Se protegen a las personas que informen de situaciones que afectan la convivencia mediante la confidencialidad y el trámite oportuno a las entidades de control: Policía de infancia y adolescencia, ICBF y Fiscalía. Serán tratadas de acuerdo a los principios constitucionales y las normas internacionales que tengan que ver con este tipo de personas

La confidencialidad la manejará directamente la rectora, quien escuchará la situación confesada y presentará un informe sintético a quien corresponda sin dar a conocer el nombre de la estudiante, con el fin de garantizar la debida protección del informante.

Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965:

- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Funciones. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las determinadas por la Ley 1620 de 2013 en el artículo 13.

Acciones o decisiones. Como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus

competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley, mediante seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades de la institución estipuladas en el artículo 5° del capítulo IV de este manual.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia de la institución se presenten conflictos de interés por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, deberá declararse inhibido para estudiar el caso.

Si se presentare una situación en la que al momento de analizar un caso de convivencia por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, alguno siente que no puede ser imparcial, deberá declararse impedido para estudiar el caso.

Si se presentare una situación en la que las partes involucradas en un proceso de convivencia perciben que uno o varios de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, no puede ser imparcial, pueden solicitar que esa o esas personas, se aparte(n) del análisis del caso. Esto es recusarlos.

Respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO IX

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Artículo 29°. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral uno de estas acciones.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 30°. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

- Capacitación permanente al personal institucional, identificando sitios de riesgos y situaciones de riesgos, o aquellas situaciones más comunes relacionadas con la agresión escolar la cual puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica, que puedan afectar a los miembros de la comunidad educativa.
- El proyecto Cultura CEFA para la convivencia escolar.
- Las orientaciones de grupo, los actos cívicos semanales en la formación colectiva, las informaciones y acompañamiento docente en los distintos espacios y momentos institucionales, estrategias de aula y las campañas de vivencia de los valores de la Cultura CEFA, en la búsqueda del mejoramiento del ambiente escolar.

- Canales de comunicación dentro de la institución educativa, como circulares, carteleras, plegables, campañas, homenajes a la bandera, mensajes pedagógicos y educativos.
- Capacitación a las estudiantes en Mediación Escolar, quienes colaborarán con la mediación, promoción y prevención de situaciones de intolerancia en la institución.
- Citación y atención a los padres de familia y acudientes para revisar situaciones académicas o comportamentales dentro del proceso de formación integral, en los horarios acordados con los docentes para atención a padres.
- Diseño de protocolos dirigidos a atender aquellas situaciones que afectan la sana convivencia.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Artículo 31°. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, la institución educativa desarrolla las siguientes acciones:

- Liderar el ajuste del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI- atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, que respeten las diferencias culturales y contextuales dirigidas al desarrollo de proyectos de vida.
- Implementar proyectos pedagógicos que fortalezcan el desarrollo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida, orientados al desarrollo de una vida de interacción social y familiar sana.

- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- Difundir por diferentes medios los componentes de la Ruta de Atención Integral: plan de formación para docentes, reuniones de padres, orientaciones de grupo, página Web, Manual de Convivencia, carteleras institucionales, etc.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Artículo 32°. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del establecimiento educativo y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Para el componente de atención, la institución educativa desarrolla como estrategias:

- Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia.
- Debido proceso consignado en el Manual de Convivencia ante situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Asistencia a los miembros de la comunidad educativa afectados por cualquier situación de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y/o ciber acoso escolar (cyberbullying).
- Asistencia a los miembros de la comunidad educativa afectados en la vulneración de sus derechos humanos, sexuales y/o reproductivos y remisiones a entidades de apoyo (entidades especiales de ayudas psicológicas o de atención especializada para niños y jóvenes, etc.).

- Activación de la ruta de atención y/o de los protocolos externos, en caso de ser necesario, para las situaciones de Tipo I, II y III.
- Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia.
- Establecimiento de Correctivos Pedagógicos de acuerdo con los Procedimientos institucionales definidos en este Manual.

Mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

- Registro por escrito en el observador por parte del docente o directivo que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe describir la situación con nombres completos de los involucrados y debe ser firmada por el estudiante con sus respectivos descargos.
- Citar e Informar de manera inmediata los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
- Participación de la Mediadora Escolar, para que de manera voluntaria los implicados expongan sus puntos de vista y busquen la solución dialogada, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo entre quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Remisión al Comité Escolar de Convivencia para seguimiento, monitoreo de acuerdos y decisiones, intervienen en este proceso los involucrados. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se ha implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Las consecuencias aplicables, las cuales obedecen al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, serán:

Situaciones tipo I: Seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al Proceso Disciplinario.

Situaciones tipo II: El Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento del caso y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al Proceso Disciplinario.

Artículo 33º. Situaciones tipo I.

Son todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.

Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y comunidad en general.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

En la Institución Educativa CEFA son situaciones tipo I:

1. Cometer fraudes en la presentación de exámenes.
2. Incumplir los deberes del Manual de Convivencia.
3. Salir de la institución sin autorización de Coordinación o Rectoría.
4. Traer ventas para comercializar con las compañeras dentro del colegio.
5. Incumplir acciones preventivas y/o correctivas.
6. Impedir u obstaculizar el cumplimiento de los deberes a otras compañeras.
7. No acatar las normas en los actos cívicos, culturales, deportivos y demás actos comunitarios.
8. Manejo indebido en clase teléfonos celulares, manos libres, plataformas inalámbricas, dispositivos y aparatos electrónicos y de comunicación en general, Mp4, radio u otro tipo de aparatos de reproducción auditiva o similar.
9. Llegar tarde a la institución o a cualquier evento académico, sin la debida justificación.
10. Ausentarse del aula de clase, de cualquier ambiente de aprendizaje o de la institución, sin autorización.

11. Presentar manifestaciones y exhibiciones indiscretas e imprudentes en las relaciones personales dentro y fuera de la institución.
12. Portar el uniforme de Educación Física un día diferente al estipulado en el horario escolar, sin la debida excusa.
13. Realizar acciones que desmejoren el ambiente, arrojar basuras, rayar, escribir o pintar intencionalmente paredes, mesas, sillas, puertas, ventanas, pisos, equipos y materiales de la institución y no realizar el aseo del aula de clase.
14. Traer prendas de vestir en el bolso y cambiarse a la hora de salida de la institución.
15. Faltar a la institución sin justificación médica, familiar o de imprevisto, debidamente justificada por el padre de familia o acudiente.
16. Obstaculizar las investigaciones que inicien las directivas y profesores cuando se presente una situación que afecte la convivencia.
17. Mentir en los procesos disciplinarios.
18. Manejar un lenguaje vulgar con compañeras, directivos y docentes.
19. Incumplir la presentación personal del uniforme de diario o de educación física según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
20. Promover la compra de bolsos, botones, chaquetas y demás accesorios diferentes a los autorizados por la institución. Igualmente promover excursiones y prom que impliquen costos no autorizados en la institución.
21. Tomar fotografías o grabar la clase sin autorización del profesor.
22. Permanecer en un aula diferente a la que le corresponde.
23. Dejar en desorden el aula de clase y demás ambientes de aprendizaje al terminar la jornada escolar.
24. Prestar el uniforme a personas ajenas a la institución para facilitar su ingreso a esta, poniendo en riesgo las personas de la Institución.
25. Traer o tomar licor y/o cualquier tipo de bebida que contenga sustancias alcohólicas a la institución.
26. Dañar con intención los elementos de trabajo académico de las aulas, laboratorios, talleres, aulas especializadas, auditorios, capilla, oficinas.

27. Hurtar bienes de la institución, de las compañeras o de cualquier miembro de la comunidad educativa, en almacenes de la ciudad o en sitios donde desempeña funciones de servicio social, práctica empresarial, eventos culturales y deportivos.

Artículo 34º. Protocolo para la atención de situaciones tipo I

- Recepción de la queja, la denuncia o testimonio por parte del docente, directivo docente o Comité Escolar de Convivencia, descrita por cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas para la Mediación pedagógica en la que los implicados expongan sus puntos de vista y busquen la solución dialogada, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- Se deja registro en Acta de Mediación de la situación presentada y de toda la información que se genere dentro del caso, teniendo en cuenta los mecanismos que protejan la intimidad y confidencialidad y el ejercicio de los derechos humanos de los involucrados en dicha situación.

- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al Proceso Disciplinario.

Nota: para las situaciones de impuntualidad y presentación personal: En caso de presentarse un riesgo al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.3.2 y 2.3.5.4.2.6. y Ley 1620 de 2013, artículo 21, inciso 1 y 2, sobre faltas que no afectan la convivencia escolar el Comité de Convivencia Escolar analizará la situación fáctica para tomar decisiones al respecto sin que las mismas alteren el derecho sustancial y material contenido en la normatividad señalada.

Artículo 35º. Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo todas las situaciones que se presentan en la Institución Educativa que comprenden agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (ciberbullying), que no constituyen delitos sancionados por la ley penal y que deben cumplir con una o ambas de las siguientes características:

- Ser reiterativas o presentarse de manera sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin que esto genere incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En la institución educativa son situaciones tipo II:

1. Agredir de forma física, verbal, psicológica, gestual, relacional o electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Utilizar las TIC para ciberacoso, amenazar, denigrar, humillar, incitar a la violencia o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video juegos online).
3. Violar la dignidad y/o la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa al subir información, videos o imágenes no autorizadas a las redes sociales.
4. Divulgar en diferentes sitios de la Institución o en medios masivos de comunicación (internet, radio, páginas sociales, entre otros) frases, imágenes, fotos, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, o que vaya en contra de la moral y el buen nombre.
5. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante el uso de vocabulario ofensivo, burlas, apodos, silbidos, remedos, comentarios, expresiones que se consideren ofensivas y/o discriminatorias, usando cualquier medio para ello.
6. Escribir frases y términos vulgares en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en las mesas de trabajo, sillas universitarias, unidades sanitarias, paredes o en cualquier espacio de la institución.

Artículo 36º. Protocolo para la atención de situaciones tipo II

Estrategias y alternativas de solución:

- Recepción de la queja, la denuncia o testimonio por parte del docente, directivo docente o Comité Escolar de Convivencia, descrita por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en acta del Comité Escolar de Convivencia.

- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adopción de las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, con la participación si es necesaria del Mediador o Mediadora, para que de manera pedagógica los implicados expongan sus puntos de vista y busquen la solución dialogada, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo entre quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento del caso y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al Proceso Disciplinario.

En caso de incumplimiento de los acuerdos firmados total o parcialmente por alguna de las partes o por ambas o de reincidencia en actos de agresión o acoso escolar, con el mismo compañero u otro, se activará al Proceso Disciplinario.

- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se ha implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 (Protocolos de otras entidades).

- De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta de mediación y/o registro en el libro de seguimiento del estudiante).
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.

Artículo 37º. Situaciones tipo III

En la institución educativa son situaciones tipo III las que se correspondan con agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro establecido en la Ley Penal colombiana vigente.

En la institución educativa son situaciones tipo III:

1. Participar en peleas callejeras o escándalos públicos.
2. Portar, consumir o distribuir a cualquier tipo de sustancias, alucinógenas y/o psicotrópicas dentro de la institución o por fuera de ella, en los actos sociales, culturales, deportivos, académicos y laborales donde esté representada la institución.
3. Portar o utilizar armas o elementos para atentar en contra de la integridad física de las compañeras, profesores o demás personal dentro o fuera de la institución.
4. Amenazar en forma escrita, verbal, redes sociales o por teléfono a profesores o directivos para cambiar los resultados académicos en las áreas.
5. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
6. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la institución, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
8. Incurrir en delitos contra la libertad, integridad y formación sexual que guarden relación con la violación, acto sexual abusivo, explotación sexual.
9. Ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico o propaganda subversiva.

10. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano.

11. Falsificar documentos, notas en las planillas o boletines informativos, firmas de los padres o acudientes en documentos, excusas y demás papeles requeridos oficialmente, trabajos propuestos en lo académico y/o presentar trabajos de otras compañeras como propios

Artículo 38º. Protocolo para la atención de situaciones tipo III

- En caso de presentarse una situación clasificada como tipo III, el afectado o el conocedor del hecho debe acercarse a un docente o directivo docente para dar a conocer el evento al presidente del Comité Escolar de Convivencia.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

Se debe tener en cuenta el directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas:

Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- Todas las actuaciones de los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho y quedarán registradas en las respectivas Actas de Protocolos Tipo III de la institución, para su seguimiento.

Artículo 39º. Activación de los protocolos de otras entidades

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

La Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá la prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 40°. Las situaciones tipo I y II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 41°. Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, la rectora, en su calidad de presidenta del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Artículo 42°. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III. Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Consignar la información pertinente del avance del proceso.
- Mantener una constante relación con la familia proporcionándoles información sobre el seguimiento de la conducta de la estudiante.
- Revisar los tiempos acordados para las reparaciones.
- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción, prevención y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 43°. La institución educativa hará el registro y seguimiento de la atención de las situaciones de tipo II y III, teniendo en cuenta el formato mínimo establecido en el artículo 34 del Decreto 1965 de 2013:

- Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
- Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
- Identificación y datos generales de las partes involucradas.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
- Seguímentos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 44°. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO X

CONDUCTO REGULAR

Artículo 45°. Es el procedimiento que debe seguirse para la solución de cualquier clase de conflicto, obtener información y solucionar dudas e inquietudes. Debe considerarse siempre partiendo del diálogo entre las partes involucradas, practicando el respeto y la tolerancia.

Las instancias y mecanismos de atención y resolución de conflictos de las estudiantes y Padres de Familia o Acudiente tanto en el aspecto académico como en el comportamental, es el siguiente:

	Académico	Comportamental
1	Docente del Área/Asignatura	Docente implicado
2	Director de grupo	Director de grupo
3	Representante de área	Coordinador de jornada
4	Coordinador Académico	Comité Escolar de Convivencia
5	Consejo Académico	Rectora
6	Rectora	Consejo Directivo
7	Consejo Directivo	

Artículo 46°. Procedimientos para formular las quejas o reclamos

Para resolver las reclamaciones de las estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante el Docente del Área/Asignatura, el Director de Grupo, el Coordinador, el Consejo Académico o la Rectoría. Se debe seguir el procedimiento de quejas y reclamos establecido en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), en el formato establecido y en forma oportuna.
2. Cuando uno de ellos le dé respuesta, podrá presentar el Recurso de Reposición, frente a la decisión tomada por la instancia que le respondió, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Adicionalmente, puede presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

4. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento de la estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

CAPÍTULO XI

DEBIDO PROCESO PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE CONFLICTO

Artículo 47°. El Debido Proceso es el conjunto de garantías que se otorgan al grupo de estudiantes en un proceso académico, disciplinario o administrativo, para que se dé cumplimiento a los objetivos y propósitos del Estado Social de Derecho, que garantiza la protección de los derechos fundamentales.

A la estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes, los compromisos o los acuerdos firmados total o parcialmente por alguna de las partes o por ambas, se le llevará a cabo el proceso disciplinario que se encuentra contenido en el Manual de Convivencia.

Para la aplicación de Acciones Pedagógicas, Medidas Preventivas y Correctivas, es necesario tener en cuenta la tipificación de situaciones a las que corresponden las acciones (tipo I, II y III), atendiendo a su naturaleza y sus efectos, así como las modalidades y circunstancias en que se presentan los hechos, los motivos que los determinan y las circunstancias agravantes o atenuantes.

Las sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las estudiantes a asumir las consecuencias de sus acciones, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse con actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante un proceso disciplinario, las estudiantes tendrán siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse y de disponer de los medios de formación ofrecidos por la Institución Educativa: diálogo formativo con el director de grupo, coordinador académico, coordinador de jornada, rectora, o atención psicológica, si la hay.

Artículo 48°. Protocolo para el proceso disciplinario

El Comité Escolar de Convivencia será el órgano competente para indagar las acciones que correspondan a situaciones Tipo II y III cometidas por las estudiantes matriculadas, agotadas las etapas de mediación y resarcimiento.

Una vez determinada la activación del proceso disciplinario por parte del Comité Escolar de Convivencia, la rectora procederá a emitir un auto escrito dándole apertura al proceso disciplinario e inicio a la investigación. Notificará de manera personal y por escrito, mediante oficio, a la presunta infractora y a su acudiente o representante legal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comisión del hecho, el inicio del proceso disciplinario, mostrando las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho conocido sobre la presunta situación.

Informará, igualmente en la misma actuación, del derecho que asiste a la presunta infractora para defenderse rindiendo exposición espontánea.

Agotada esta etapa, se citará en forma personal a la alumna investigada para notificarle la decisión correspondiente tomada por la rectoría, dejando constancia escrita e indicándole el derecho a interponer los recursos de reposición y apelación en la forma prevista en el manual de convivencia. El fallo se dará a conocer mediante resolución motivada, citando las pruebas que demuestran en forma precisa la comisión del hecho.

Artículo 49º. Circunstancias que agravan la situación

- Ser reincidente en la situación.
- El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- El cometer la falta aprovechando la confianza depositada en ella.
- El cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de la persona afectada.
- El vulnerar los derechos del bien general y por ende el buen rendimiento académico de las compañeras.
- El haber manipulado, amedrentado o presionado a la otra persona sobre la que recae la acción, de tal manera que ésta no pudo resistir.
- Emplear en la ejecución del hecho, medios que al utilizarse pueden poner en peligro a todo el grupo.
- El obrar con premeditación, preparando minuciosamente la comisión de la acción o con la complicidad de otros.
- Hacer más dañinas y nocivas, las consecuencias de la acción.
- Eludir su responsabilidad, atribuyéndosela a otra persona.
- Si la acción contra la libertad, integridad y formación sexual, se realizare sobre persona menor de catorce (14) años o en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio.
- Si el hecho se cometiere con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad.

Artículo 50º. Circunstancias que justifican o atenúan la situación

- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- En estricto cumplimiento del deber legal
- En cumplimiento de una orden de legítima autoridad competente.
- La confesión voluntaria de la acción cometida.
- La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental y las circunstancias personales y familiares.
- El haber obrado al cometer la acción, por motivos nobles o altruistas.
- Tener una buena conducta anterior.
- Haber sido inducido, manipulado o amedrentado por otra persona mayor que él en edad y/o madurez psicoafectiva.
- Actuar en estado de alteración, ira intensa, motivado por hechos que le causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
- Intentar después de realizada la acción, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.
- Grado de participación en los hechos.

Artículo 51º. Derecho de defensa. Toda estudiante tiene derecho a ejercer su defensa, partiendo del principio de las garantías procedimentales y probatorias que tiene la estudiante para presentar los recursos, cuando quiera que se vea inserta en un proceso de comportamiento que amerite una acción formativa, debiendo verificarse las circunstancias que podrían eximirla de su responsabilidad o atenuar la misma.

- Recurso de reposición: Se interpone ante el organismo institucional que emitió el concepto en forma escrita para que ratifique, modifique o revoque la decisión tomada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, con base en argumentos y pruebas allegados. Este recurso se contesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

- Recurso de apelación: Se interpone ante el inmediato superior del organismo institucional que emitió el concepto, con el mismo propósito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respuesta del recurso de reposición. Este recurso se contesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

- Recursos de quejas. Se interpone ante el jefe de núcleo educativo

- Requisitos para los recursos.

Todo recurso debe interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, de forma escrita y será resuelto en un término máximo de diez (10) días después de interpuesto. El recurso no requiere formalidades específicas y una vez interpuesto, la sanción queda pendiente mientras se resuelve.

Si interpusiese el recurso de apelación, aportar las pruebas que se pretenden hacer valer. Dentro del escrito, indicar su nombre y dirección reciente. Debe interponerse por escrito en el término de cinco (5) días corridos, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.

En caso de confirmarse la sanción al haber sido decidido el recurso de apelación, la sanción se considerará definitiva y contra ella no procederán más recursos. Las decisiones serán notificadas por la Rectora mediante resolución rectoral.

Artículo 52º. Extinción de la acción sancionatoria

- Prescripción. Es un modo de extinguir las acciones por el transcurso del tiempo, en este caso, la acción disciplinaria, la cual prescribirá en un tiempo igual al que se fija para la sanción, al que fuere aplicada a la falta cometida.

La sanción disciplinaria caducará en el mismo tiempo que se fija para su aplicación a partir de la sanción en firme, esto es que, no haya sido interpuesto recurso alguno desde el mismo momento de la ocurrencia de la falta.

- Nulidad. Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso, y deben devolverse hasta la última actuación conforme con la legalidad e iniciar de nuevo para remediar los vicios del proceso.

- Revocatoria. Las decisiones podrán ser revocadas por el mismo funcionario o por sus inmediatos superiores de oficio o a solicitud de la persona sancionada en los siguientes casos:

- Cuando se manifiesta contraria a la Constitución Política o Manual de Convivencia.
- Cuando atenta contra el interés público o social.
- Cuando se causa un agravio injustificado a la persona sancionada

Artículo 53º. Acciones pedagógico-correctivas para superar situaciones tipo I y II

Teniendo en cuenta lo estipulado en este manual de convivencia con relación al debido proceso, para superar las situaciones tipo I y II y posibilitar una mejor convivencia escolar se tendrán en cuenta las siguientes acciones pedagógico-correctivas:

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
Comunicación de la situación a padres y/o acudientes.	Citar e Informar de manera inmediata los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
Actas y registros	Registro por escrito en el observador por parte del docente o directivo que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe describir la situación con nombres completos de los involucrados y debe ser firmada por el estudiante con sus respectivos descargos.
Mediación escolar	Participación de la Mediadora Escolar, para que de manera voluntaria los implicados expongan sus puntos de vista y busquen la solución dialogada, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo entre quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
Jornada de reflexión dentro de la Institución con el acompañamiento de la psicóloga o la Coordinación.	Jornada formativa en la misma jornada o en jornada contraria. Entre las acciones pedagógicas se pueden incluir actividades para desarrollar en jornada formativa, tales como: apoyo en la biblioteca, elaboración de carteleras institucionales, presentación de reflexiones en actos comunitarios, promoción de campañas relacionadas con un valor institucional, acompañamiento en tareas escolares en compañía de su acudiente, lecturas, videos. La actividad es orientada por los coordinadores.
Asumir compromiso pedagógico	Desde la coordinación de jornada se establece la acción de compromiso pedagógico en términos de contrato, el cual debe ser firmado por la rectora, la estudiante y su acudiente. Se hace seguimiento durante dos meses, al término de los cuales finaliza la acción o se generan otras acciones.
Acción formativa hasta por cinco días dentro o fuera de la Institución	Se da apertura a proceso disciplinario, mediante resolución rectoral.
No asistencia a los actos de clausura o proclamación de Bachilleres.	Consecuencia del proceso disciplinario.
No renovación de la matrícula	Por ser la matrícula un contrato de adhesión y, teniendo en cuenta que la estudiante puede incurrir en situaciones tipo III, el Comité Escolar de Convivencia podrá solicitar al Consejo Directivo el estudio del caso y solicitar la no renovación de la matrícula.

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 54°. La Mediación Escolar

La mediación escolar es un instrumento pedagógico establecido en el Acuerdo Municipal 075 de 2010, como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en la escuela, que posibilita un espacio para que las personas que se encuentren en conflicto, busquen ellas mismas la solución a sus diferencias, mediante la intervención directa de los implicados, con la mediación de otros miembros de la comunidad educativa, siendo todos partícipes de la solución de los problemas.

La mediación escolar, en todos los casos, será una alternativa de solución de conflictos tendiente a evitar el hacer uso de las otras acciones pedagógicas, correctivas y sanciones, siempre y cuando haya acuerdo entre las partes.

Artículo 55°. Disposiciones generales en la mediación escolar

Se entiende por mediación escolar, el proceso por medio del cual los integrantes de la comunidad educativa que se encuentren en conflicto, con la asistencia y orientación de un mediador, tratan de llegar a un acuerdo para lograr una solución inmediata y definitiva, y pactan unos compromisos que son de obligatorio cumplimiento.

La Mediación Escolar es un proceso informal en tanto no implica procedimientos rigurosamente establecidos. En la Institución estarán claramente definidos los casos en que opera y los procedimientos formales, en el Manual de Convivencia Escolar. Sus principales funciones son:

- Fomentar espacios de convivencia y paz en la institución educativa, a través de la solución mediada de los conflictos escolares.
- Erradicar los focos de violencia mejorando las relaciones en la comunidad educativa, por medio de la figura del Mediador, tercero imparcial, para la solución de los conflictos escolares.
- Intervenir en casos específicos señalados en el Manual de Convivencia, para la resolución negociada de los conflictos escolares, a través de procesos dialogados con la mediación de un tercero.

Para acceder a la mediación escolar, entendiendo el sentido pedagógico de ésta para la convivencia, solamente se requiere pertenecer a la comunidad educativa y participar en la audiencia de mediación, personal y libremente.

El Comité Escolar de Convivencia, siguiendo el protocolo establecido, remitirá al centro de mediación del CEFA los casos en que se haya incurrido en situaciones tipo I o situaciones tipo II, con el fin de generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de las estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, con la participación del mediador o mediadora, para que de manera pedagógica los implicados expongan sus puntos de vista y busquen la solución dialogada, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo entre quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Artículo 56°. Acuerdo de mediación.

Se llama acuerdo de mediación, consignado en un acta de mediación, a los compromisos que de mutuo acuerdo y en forma libre, asuman las partes en conflicto, como solución y superación de las diferencias entre ellos, bien sea en forma parcial o total, dentro de los parámetros constitucionales y legales.

Si al intentarse la mediación, no es posible llegar a un Acuerdo o no existe ánimo entre las partes, se considerará cumplido el requisito y se iniciará de inmediato la aplicación de otras acciones pedagógicas o correctivos.

Si se presentare el incumplimiento del acuerdo de mediación, por alguna de las partes, se sancionará al infractor de acuerdo con las normas previstas en el Manual de Convivencia.

El acuerdo de mediación tendrá efectos solamente entre las partes que lo acuerdan, según lo establecido en el Manual de Convivencia.

Artículo 57°. El mediador o la mediadora escolar.

Es una estudiante o docente debidamente capacitado para realizar una audiencia de mediación escolar, y designado por el centro de mediación escolar del CEFA que coordina el Comité Escolar de Convivencia. El mediador no debe tener ningún vínculo de parentesco ni afinidades con las partes involucradas, debiendo declararse impedido para actuar en una Audiencia de Mediación, cuando tenga interés ante alguna de las partes o conozca previamente los hechos que motivan el conflicto.

Son funciones del Mediador Escolar:

- Asistir el día, en la hora y en el lugar de la Audiencia de Mediación, de acuerdo a la organización del Centro de Mediación Escolar.

- Explicar a las partes en forma clara y sencilla, la importancia de la Mediación Escolar como instrumento educativo, sus efectos y consecuencias, al iniciar la Audiencia.
- Orientar el desarrollo de la Audiencia dando la palabra a quien haya solicitado la misma en primer lugar, permitiendo la expresión de ambas partes.
- Presentar fórmulas de solución del conflicto, cuando las presentadas por las partes no son aceptadas entre ellos.
- Velar por la conservación de los principios de igualdad, respeto y justicia en el desarrollo de la Audiencia.
- Solicitar y practicar pruebas que considere indispensables para establecer con certeza los hechos que motivan el conflicto y orientar debidamente su solución.
- Elaborar las Actas de Mediación y presentarlas al Centro de Mediación Escolar para su archivo y validez.
- Recibir la justificación de la inasistencia de alguna de las partes y citar a nueva Audiencia.

Artículo 58º. La Audiencia de mediación escolar.

La audiencia de mediación escolar, podrá ser solicitada al Centro de Mediación Escolar por el Comité Escolar de Convivencia, o en forma conjunta o separadamente, por las partes en conflicto. Cuando es solicitada por una sola de las partes, el Centro de Mediación a través del Mediador o la Mediadora que se designe, citará a la otra parte en forma escrita.

La Citación para la Mediación Escolar, deberá contener mínimamente: lugar, fecha y hora para la realización de la Audiencia de Mediación, motivo de la citación y nombre de las partes conciliantes, la que convoca y la convocada.

En la audiencia de mediación, las partes en conflicto tienen la obligación de proponer soluciones al conflicto, aunque en caso contrario, será el Mediador o la Mediadora quien ofrezca salidas al mismo.

El proceso en la Audiencia, incluye seis pasos o momentos:

1. Las partes deben acordar que desean negociar.
2. Realizar una exploración de los diferentes puntos de vista, intereses y necesidades.
3. Encontrar intereses comunes.
4. Proponer opciones en las que todos resulten beneficiados.
5. Evaluar las opciones y seleccionar las mejores.
6. Elaborar el Acuerdo.

El acuerdo de mediación, puede ser parcial o total. Se considera Parcial cuando aún subsistan diferencias que no se hayan logrado resolver en la Audiencia y se podrán iniciar otras Acciones Pedagógicas contempladas en el Manual de Convivencia. Se considera Total, cuando se llegó a un Acuerdo en todos los aspectos que generaban el conflicto.

Quien de las partes involucradas, no pueda asistir por fuerza mayor o caso fortuito, a la Audiencia de Mediación, debe darlo a conocer por lo menos con dos horas de anticipación a quien medie o al Centro de Mediación Escolar, para programar una nueva fecha de Audiencia si se trata de méritos justificados para postergarla.

Artículo 59º. Actas de Mediación Escolar

Un Acta de Mediación Escolar, es el documento escrito que elabora el Mediador o la Mediadora cuando termina la Audiencia de Mediación y contiene los compromisos a que se haya llegado en la misma. Para que sea válida y eficaz, evitando la aplicación de otras Acciones Pedagógicas, el Acta de Mediación debe contemplar:

1. Fecha, mes, día, hora y año de realización de la Audiencia de Mediación Escolar.
2. El número consecutivo del Acta de Mediación, generado por el orden de las mismas.
3. Una breve relación de los hechos que dieron origen al conflicto.
4. Un relato de la posición de las partes conciliantes frente al conflicto, esto es, una relación de los puntos de vista frente a los hechos, que manifiesta cada parte en el conflicto.
5. La manifestación de las fórmulas de solución del conflicto.
6. Los Acuerdos y Compromisos a que lleguen las partes, se deben enunciar claramente y con sencillez, precisando cuándo, cómo y dónde se cumplirán los mismos.
7. Se precisará si el acuerdo fue parcial o total, manifestando con claridad, los aspectos no conciliados y las razones por las que no se logró el Acuerdo en esos puntos.
8. Además, las firmas de las Partes Conciliantes y del Mediador, son indispensables para la existencia del Acuerdo. Llevará además la firma del presidente del Comité Escolar de Convivencia, para su validez.

El Acta de Mediación Escolar firmada, prestará lo que se denomina mérito ejecutivo, es decir, que exige el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos allí consignados y hará tránsito a cosa juzgada, esto es, que por los mismos hechos no se podrán iniciar otras Acciones Pedagógicas, Correctivos o Sanciones y tampoco intentar otra Mediación.

Cuando alguna de las partes conciliantes no cumple el Acuerdo de Mediación, se aplicarán en forma automática, las medidas o Acciones correspondientes al hecho que fue motivo de la Mediación Escolar.

Artículo 60º. Centro de mediación escolar del CEFA.

El centro de mediación escolar del CEFA, estará orientado por el Comité Escolar de Convivencia de la institución y definirá su funcionamiento interno de acuerdo con el Manual de convivencia escolar.

El centro de mediación escolar del CEFA es el lugar o espacio físico reservado para efectuar las audiencias de mediación. En este espacio habrá información suficiente sobre la audiencia, los mediadores, horarios y archivos de actas y temas relacionados.

CAPÍTULO XIII

COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 61º. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud.

La presentación personal y el cuidado de aquellos sitios donde se desempeña, son el reflejo de su interior y de las buenas costumbres. Para ello las estudiantes deben observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual que a continuación se señalan:

- Lavarse las manos antes de comer y después de usar los servicios sanitarios.
- Mantener las uñas, ropa y calzado limpios.
- Bañarse diariamente.
- No consumir alimentos empacados cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y siempre, detectar el buen estado de los mismos.
- No fumar durante la jornada escolar
- No tomar licor, ni traer drogas.
- Asistir al colegio con el uniforme respectivo, de acuerdo con las normas establecidas
- Llevar muy limpio el cabello: por aseo, estética, sin utilizar tinturas extravagantes, llevar esmaltes claros y no usar aretes o accesorios vistosos.
- Realizar el aseo del aula y de espacios que se requieren y cuidar los elementos de aseo que el Colegio le brinda.
- Cuidar y mantener limpios los lugares cercanos a las cafeterías, o donde se consuman las comidas.
- Hacer buen uso de las instalaciones sanitarias
- Utilizar adecuadamente los teléfonos públicos
- Utilizar los servicios de cafetería en los horarios determinados
- Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
- Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas.
- Abstenerse de contaminar o dañar bienes de uso común.
- Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- Evitar el uso de medicamentos sin el debido control y autorización del profesional de la salud (médico).

Artículo 62º. Prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas

Todas las estudiantes deben acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:

- Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares.
- Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
- Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
- Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas o similares.

Artículo 63°. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

Todas las estudiantes llevarán el uniforme para preservarlas de discriminación por condiciones de apariencia Art. 67 numeral 6 del Decreto 1860 de 1994.

Según Acuerdo del Consejo Directivo de 1999 el uniforme de diario será jhomber en escocesa de cuadros verdes y amarillos, escote en V de 25 cms. de profundidad en el peto de adelante, el peto de atrás sin escote, pretina de 4cms. de ancho, bolsillo interno lado derecho y cremallera al lado izquierdo.

- La falda con tablón central de 10 cms. de ancho y cuatro preses de 5 cms. de ancho a cada lado, en la parte de atrás lleva cuatro preses de 5 cms. a cada lado y forma un abanico en el centro. Altura a la mitad de la rodilla.
- Camisa escolar blanca de dacrón, abotonadura en la parte de adelante, cuello sport y manga corta, medias verdes hasta la rodilla, zapatos negros de atadura.
- El uniforme de educación física es: sudadera verde, camiseta blanca con el diseño institucional, tenis completamente blancos con cordones y calcetines blancos.
- Las estudiantes en estado de embarazo deben asistir con ropa cómoda apropiada para su estado.
- El uso del uniforme respectivo lo indica el horario de cada grupo.
- La sudadera deberá portarse adecuadamente, con bota recta y ruedo sin desflecado.
- No se permite el uso de suéteres o busos diferentes al autorizado en la institución.

La alumna debe usar el uniforme completo así:

- El saco o chaqueta debe llevarse en forma ordenada
- No usar maquillaje con el uniforme.

- Las uñas pueden pintarse con color transparente o francés con color blanco.
- Los aretes deben ser pequeños y discretos, tipo topitos con colores plateado, negro o blanco y máximo uno en cada oreja.
- El cabello debe ir muy organizado, por lo tanto las estudiantes tienen que abstenerse de hacerse rapados en su corte, evitar aplicación de colorantes vistosos y extravagantes, en caso de recogerse usar accesorios blancos, negros, verde oscuro o amarillo, y de usar tatuajes y piercing.
- El uniforme de diario debe llevar el ruedo a la mitad de la rodilla.
- La sudadera según diseño de la institución, siempre con ruedo bien hecho, la bota recta y ancha.

Se tendrán en cuenta los criterios de inclusión y de diversidad para los estudiantes que se encuentran en período de transición por identidad de género y requieren cambio de uniforme, en el momento de la matrícula, por manifestación expresa de los padres y/o acudientes, con el respectivo acompañamiento psicológico.

Artículo 64°. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Los miembros de la Comunidad Educativa deben identificarse con la filosofía, valores y principios institucionales y hacer del lema “Que vuestra luz resplandezca” una forma de vida, llamada “Cultura CEFA”. Por eso proponemos los siguientes valores:

- ✓ Honestidad: ser decente, recto, honrado, moderado, pensar, hablar y actuar con sinceridad.
- ✓ Responsabilidad: ejecutar lo que se le encomienda con diligencia y cumplimiento del deber.
- ✓ Disciplina: conjunto de reglas que se cumplen en forma permanente para lograr un objetivo, es la manera de proceder con orden, esfuerzo y constancia.
- ✓ Tolerancia: expresión del respeto que va acompañada de la serenidad y la calma. Es respetar a los demás como personas diferentes.
- ✓ Puntualidad: cumplir los tiempos y compromisos en las actividades escolares.
- ✓ Respeto: valorar de manera positiva el proyecto de vida de cada uno en relación con los demás y con el ambiente.

Todos estos valores hacen parte de la Filosofía Institucional y son los que permiten alcanzar nuestra Misión.

Para la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo que existen en la institución, todos los integrantes de la Comunidad Educativa, manifestarán en sus acciones criterios de respeto, valoración y compromiso, como:

- Cumplir las normas de seguridad y manuales de los laboratorios y aulas especializadas.
- Cuidar los bienes personales, útiles, celulares, bolsos y demás pertenencias.
- Dar uso adecuado a los muebles, enseres e instalaciones que son bienes de uso común.
- Darle el uso adecuado y específico a cada uno de los bienes de uso colectivo, a los espacios y elementos que conforman la institución educativa.
- Desarrollar un verdadero sentido de pertenencia, que se manifieste en su ánimo de construcción y mejoramiento permanente del espacio escolar.

Artículo 65°. Pautas de comportamiento para la conservación del ambiente escolar

Las estudiantes deben ser conscientes de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

- Se debe vivir en un ambiente caracterizado por el aseo, el orden y el buen cuidado, en todas las instalaciones de la institución.
- Comprender que el medio ambiente es patrimonio común y que en consecuencia, todos debemos participar en su cuidado y manejo.
- Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- Evitar desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.
- Evitar desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.
- Cumplir con el orden y el aseo del aula de clase y demás espacios institucionales.
- Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.
- Contribuir con el orden y el aseo del aula de clase y demás espacios institucionales.
- Evitar el excesivo uso de planchas para el cabello
- Evitar mantener conectados los cargadores para celular o dispositivos eléctricos.
- Hacer uso adecuado de las unidades sanitarias, atendiendo las normas respectivas.
- No pegar en las paredes ningún papel, cartel o documento. Hacer uso únicamente de las carteleras para la conservación de la pintura del aula.

CAPÍTULO XIV

ENCARGOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 66°. Uniforme Escolar

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Directiva Ministerial No. 07 de 19 de febrero de 2010 y en la Circular 02 del 19 de enero de 2006 del MEN:

- La Institución Educativa solamente exigirá dos uniformes: un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte.

- Según Acta del Consejo Directivo de 1999 el uniforme de diario será: jhombler en escocesa de cuadros verdes y amarillos, escote en V de 25 cms. De profundidad en el peto de adelante, el peto de atrás sin escote, pretina de 4cms. De ancho, bolsillo interno lado derecho y cremallera al lado izquierdo.

La falda con tablón central de 10 cms. De ancho y cuatro preses de 5 cms. De ancho a cada lado, en la parte de atrás lleva cuatro preses de 5 cms. A cada lado y forma un abanico en el centro. Altura a la mitad de la rodilla.

Camisa escolar blanca de dacrón, abotonadura en la parte de adelante, cuello sport y manga corta, medias verdes hasta la rodilla, zapatos negros de atadura.

- El uniforme de educación física es: sudadera verde, camiseta blanca con el diseño institucional, tenis completamente blancos con cordones y calcetines blancos

- El no portarlo, por condiciones económicas u otras circunstancias, no será causal para la negación del cupo o la desescolarización de la estudiante del establecimiento educativo.

- La institución Educativa no exige ningún tipo de marca de uniformes o proveedor específico para la adquisición de los mismos.

- Los uniformes exigidos deben cumplir con las especificaciones estipuladas en este Manual y serán aprobados anualmente mediante Acuerdo, por el Consejo Directivo.

Artículo 67°. Útiles Escolares.

- La lista de útiles, textos, uniformes e implementos, que se usarán durante el siguiente año académico será aprobada anualmente, mediante Acuerdo, por el Consejo Directivo.

- Al momento de la matrícula la Institución Educativa entregará a los padres de familia la lista completa de: útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el respectivo año académico.
- La Institución Educativa no exige ningún tipo de marca de textos o útiles escolares o proveedor específico.
- Los útiles escolares para uso pedagógico, textos, implementos y demás, no serán entregados a la institución educativa para su administración. Estos serán usados bajo la responsabilidad de las estudiantes y serán utilizados para lograr las competencias en los procesos de desarrollo curricular de acuerdo con las actividades planeadas durante el transcurso del año escolar, según las necesidades específicas de cada grado y/o asignatura.
- Al inicio del año escolar no se exigirá la totalidad de los útiles escolares para uso pedagógico, textos e implementos, que fueron previamente aprobados por el Consejo Directivo en la lista de útiles. Estos podrán ser adquiridos en el transcurso del año lectivo en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
- Según lo establecido en la Directiva Ministerial 01 del 13 de enero de 2009 y la Circular Ministerial 03 del 21 de enero de 2014 los textos escolares para un grado determinado no variarán en los tres años siguientes a partir de la adopción de los mismos.
- Para los procesos de desarrollo curricular se utilizarán los textos escolares que hacen parte del Bibliobanco de la institución.

CAPÍTULO XV

ACTO DE GRADUACIÓN

- El Centro Formativo de Antioquia otorga el título de bachiller a la estudiante que haya culminado el grado undécimo de la Educación Media, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- El acto de proclamación no será obligatorio para el colegio ni para la estudiante.
- Podrá hacerse en la Institución según los espacios que se tengan y aprobado por el Consejo Directivo.
- Podrá hacerse por especialidades.
- Siempre se celebrará con uniforme, no está autorizado el uso de toga.
- Asiste a la ceremonia de graduación la estudiante que haya aprobado todas las áreas y asignaturas del grado undécimo, no tenga procesos disciplinarios abiertos o resolución rectoral donde se indique la no asistencia al acto, papelería completa en la secretaría de la institución, cumplimiento de 90 horas del servicio social y 50 horas de práctica constitucional.

CAPÍTULO XVI

REGLAMENTOS INTERNOS

Artículo 68°. Biblioteca

La Biblioteca cumple una función esencial en el proceso formativo de las estudiantes, por lo que es un espacio que estará abierto al público siempre en horarios previstos de acuerdo con los requerimientos institucionales.

- Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo.
- Trabajar en silencio.
- Utilizar un lenguaje respetuoso.
- Cuidar los libros, no rayarlos ni maltratarlos y tratar con cuidado el mobiliario.
- Devolver cumplidamente los libros prestados.

Requisitos para efectuar los préstamos.

- Efectuar el préstamo personalmente con la debida identificación personal, tarjeta o carné.
- El usuario que pierda, deteriore, dañe o mutile el material, si es alumna será sancionada de acuerdo con el Manual de Convivencia; si es empleado se tendrán en cuentas las responsabilidades y deberes del Código Disciplinario Único.
- Todo material con préstamo vencido o claro indicio de robo de otra biblioteca, será retenido con el fin de controlar la pérdida de material de otras instituciones, si existe solicitud de la institución prestadora del servicio.

Paz y salvo

Es indispensable para todas las estudiantes, para efectos de matrículas, grados y entrega de certificados, tener paz y salvo de la biblioteca. Para educadores debe tener paz y salvo al jubilarse o trasladarse de la institución y al finalizar cada año lectivo.

Artículo 69°. Préstamo de material del Bibliobanco

- El material de bibliobanco debe prestarlo personalmente el docente en cada jornada, firmando la tarjeta de préstamo de los libros.
- Las estudiantes deben hacer el préstamo personalmente con el carnet estudiantil y sólo se les prestará para consultarlo en la biblioteca o sacar fotocopia.
- Tanto para los docentes como para las estudiantes, el préstamo y devolución del material de bibliobanco debe hacerse dentro de cada jornada académica.

- Los usuarios del material de bibliobanco son responsables de la pérdida del material que han solicitado en préstamo.
- El usuario que deteriore o pierda el material del bibliobanco deberá reponer el material a la biblioteca.

Artículo 70º. Laboratorios

- Ser puntual a las horas de llegada y salida.
- Usar siempre la bata y gafas de protección y seguridad dentro del laboratorio.
- No tocar el material que está sobre la mesa hasta que el docente autorice.
- No correr.
- Responder por el material empleado.
- Utilizar el material de acuerdo con las instrucciones del docente.
- No jugar con el material de laboratorio, por los peligros que esto implica.

Artículo 71º. Salas de informática

Se utilizarán de preferencia para las clases, en horarios programados y en los otros espacios, en prácticas extra clase o para uso de los estudiantes, bajo la orientación y supervisión de un docente del Área de Tecnología e Informática.

Para el adecuado uso de las salas se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Ubicación de la estudiante en un puesto fijo por el profesor. Cada estudiante deberá revisar siempre su puesto al iniciar la clase e informar inmediatamente de cualquier daño o pérdida de muebles, software o partes de los equipos.
- No se permite el ingreso a las aulas bajo ninguna razón, de equipos magnéticos o partes de computador.
- Durante la sesión de trabajo cada estudiante deberá permanecer en el puesto asignado, guardando la compostura necesaria, siguiendo las instrucciones del profesor, teniendo especial cuidado con el encendido de los equipos, salida de los programas, evitando interrumpir a los compañeros.
- No se permite el ingreso de ninguna clase de alimentos ni bebidas a las salas de informática.

Artículo 72°. Tienda escolar

- Dar buen trato a las personas que atienden.
- Organizarse en fila y respetar los turnos de las compañeras, evitando hacer desorden con las compras múltiples.
- Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- No desperdiciar los alimentos.
- No utilizar la cafetería como espacio de clase o estudio.

Artículo 73°. En los pasillos y zonas comunes

- Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de las demás.
- Hacer buen uso de las locaciones de la Institución Educativa: auditorio, patios y baños.
- Seguir las indicaciones de los docentes, empleados o personas a cargo de las zonas comunes.
- Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.

Artículo 74°. Escenarios deportivos

Los escenarios deportivos de la institución, canchas, coliseo, piscina, gimnasio, estarán siempre disponibles, en primer lugar, para la realización de las actividades de clase de Educación Física, cuando sea necesario y adicionalmente, para la práctica de actividades deportivas y lúdicas como lugar de entrenamiento de diferentes especialidades deportivas.

El profesor que requiera el uso de estos espacios, deberá solicitarlo con la debida anticipación al área de Educación física, para que se le incluya en la programación que desde allí se organice.

Durante las clases de Educación Física en los escenarios deportivos del entorno, solamente permanecerán allí las estudiantes que están en esta actividad bajo la orientación del profesor, deben dejar completamente limpios de basuras los escenarios.

Los implementos deportivos estarán siempre bajo la supervisión y responsabilidad del profesor que los está utilizando y deberá colocarlos en su sitio una vez finalizada la actividad con el grupo respectivo.

Artículo 75°. Laboratorios

El laboratorio puede ser utilizado con el docente responsable que maneja el Laboratorio. Para el ingreso y permanencia en el Laboratorio de Ciencias Naturales, se requiere cumplir con los siguientes compromisos:

- Los estudiantes deben utilizar bata de laboratorio para proteger su ropa y evitar accidentes.
- Seguir las instrucciones, protocolos y reglamentos establecidos para cada laboratorio.
- Cuando se termine una experiencia, lavar el equipo y el material utilizado antes de guardarlo.
- Si se produce un accidente, por pequeño que sea, informar oportunamente al profesor(a).

Artículo 76°. Normas para las salidas pedagógicas

De acuerdo con el artículo 171 de la ley 115 de 1994, corresponde a los alcaldes de los municipios certificados, a través de las respectivas Secretarías de Educación, ejercer la inspección y vigilancia de la educación en su jurisdicción territorial. Por lo tanto, el siguiente será el procedimiento a seguir en las salidas pedagógicas de los planteles educativos del municipio de Medellín.

- a. Si la salida pedagógica está programada dentro de la jurisdicción municipal, es competencia del Consejo Directivo concederlo o negarlo, previo procedimiento establecido en el plan educativo institucional y normas de convivencia.
- b. Las salidas pedagógicas fuera del área metropolitana deben contar con el respectivo visto bueno de la Secretaria de Educación y las normas de convivencia.
- c. El vehículo que preste el servicio debe cumplir con todas las normas de tránsito.
- d. Se debe contar con el permiso del padre de familia o acudiente, el cual debe presentarse por escrito.
- e. Las salidas deben responder a una programación institucional, donde acompaña el docente y un padre de familia.
- f. Enviar lista a Secretaria de Educación para los trámites correspondientes.

ANEXO A.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Sus fundamentos legales para la elaboración y adopción del Manual de Convivencia del CEFA el conjunto de normas constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la Educación en Colombia:

- La Constitución Política de Colombia: Por ser la Norma de normas prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista en el país y orienta las conductas sociales de la comunidad escolar.
- La Ley General de Educación o Ley 115/94: Es la norma que señala la organización de todo el sistema educativo colombiano y constituye el soporte de la planeación, diseño y funcionamiento de la institución.
- Decreto 1860 de 1994: Este reglamenta la Ley 115 señalando aspectos específicos para el funcionamiento de la institución.
- Decreto 1108 de 1994, Código Departamental y Nacional de Policía.
- Decreto 1286 de 2005, mediante el cual se crean y reglamentan las Asociaciones y Consejos de Padres de Familia.
- Decreto 1290 de 2009: Reglamenta los procesos curriculares y de evaluación y promoción.
- La Ley 1098 de 2006, Ley de la Infancia y la Adolescencia Señala los Derechos del menor y el adolescente, los mecanismos de protección y las obligaciones correspondientes a la familia, a las instituciones educativas y al Estado.
- La Ley 30 de 1986 y Ley 18 de 1991: Legislación relacionada con las responsabilidades del sector educativo en materia de prevención y uso de estupefacientes o similares.
- Acuerdo Municipal 041 de 2010 por medio del cual se crea la figura del Contralor Escolar y su grupo de apoyo.
- Acuerdo Municipal 075 de 2010 por medio del cual se estableció la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en la escuela.

- Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y el Decreto 1965 de 2013 que reglamenta dicha Ley.

- Ley 1732 de septiembre 1 de 2014 por la cual se establece como nueva asignatura la Cátedra de la Paz.

- Demás decretos reglamentarios vigentes, Doctrina y Jurisprudencias de la Corte Constitucional: Todos los pronunciamientos de la máxima Corte en relación con la prestación del servicio educativo y las obligaciones que genera la educación como un derecho – deber.

ANEXO B.

DIRECTORIO RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

INSTITUCIÓN	SITUACIONES QUE ATIENDE	DIRECCIÓN – TELÉFONO - SEDES	
FISCALÍA	Situaciones de amenaza, violencia intrafamiliar y sexual.	SAU (Sala de Atención al usuario) Carrera 50 N°54-18 2935111	URI (Unidad de Atención Inmediata) Carrera 52 N° 51-40 57(4)5115511 - Extensión 152
CAIVAS	Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia y Abuso Sexual.	Carrera 44A N° 31-156 (57)(4)3852600	Calle 10 sur N°50 E 31 3619166- 3630110
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Encargada de garantizar la protección integral de niñ@s y adolescentes.	123	01 8000 910 112
ICBF	Identifica, atiende, remite y notifica el caso de Violencia Sexual siempre que se trate de niños, niñas y adolescentes.	Carrera 80 N°38 B-48 (4) 416 5566	Regional ICBF Sector La América Calle 45 N° 79-141 409 3440
SECRETARÍA DE LAS MUJERES: PROGRAMA HOGARES DE ACOGIDA	Protección a las mujeres y sus hijos menores de 14 años.	Atención a la ciudadanía Calle 44 N° 52-165 Centro Administrativo La Alpujarra Palacio Municipal Piso 3, oficina 321 Teléfonos: 3855752 – 3855765	Sedes externas: Casas de Gobierno/ MÁSCERCA/ Centros de Servicios a la Ciudadanía
CENTRO DE EMERGENCIA O CENTRO DE TRANSICIÓN	Protección y atención. Niños, niñas y adolescentes entre 9 y 17 años, maltratados, abandonados, extraviados o en situación irregular.	Calle 78B N° 72 A 36 Teléfonos: 2572287 – 2570982.	Una cuadra arriba del Hospital Pablo Tobón Uribe.
INSTITUCIONES EDUCATIVAS COLEGIOS CENTROS EDUCATIVOS	- Proyecto de Educación Sexual - Situaciones de acoso escolar - Situación de agresión física	- Rectoría - Coordinaciones de jornada - Psicóloga cuando existe	
123 SOCIAL	Atención de emergencias personales, familiares y sociales.	Atiende todos los días las 24 horas continuas. Teléfono: 123	Sólo emergencias
BUEN VIVIR	Proyecto de intervención psicosocial de la Secretaría de Bienestar Social de Medellín, presta atención psicoterapéutica y asesoría legal.	Carrera 48 N° 66-33 El programa está en los MASCERCA y corregimientos	Calle 49 N° 58 – 40 Prado Centro Tel 2541552 – 2545270 – 2547873.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	La defensoría debe prestar, a los personeros municipales, la orientación y el apoyo necesario para su trabajo.	correo: antioquia@defensoria.org.co	Carrera 49 N° 49 - 24 Edificio Bancomercio Pisos 3° 4° 5° 6° Teléfono: 511 4381
PERSONERÍA DE MEDELLIN	La Personería debe guardar y promover los Derechos Humanos, y hacer vigilancia de la conducta de los funcionarios públicos.	Sede UPDH: Carrera 52 N°71 – 24, 2° piso (frente al Parque de los Deseos) Teléfono: 3849999 Extensión 304	Carrera 53ª N° 42 – 101 Centro Cultural Plaza La Libertad 384 99 99 Correo: info@personeriamedellin.gov.co